

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los señores Ministros han elevado renuncia de sus cargos.

Que las Secretarías de Estado requieren una atención continua, por lo que, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 99 de la Constitución Política, se debe proceder al inmediato nombramiento de un nuevo Gabinete Ministerial.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Designase Ministros de Estado a los siguientes ciudadanos.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Dr. Guillermo Bedregal Gutierrez.

MINISTRO DEL INTERIOR, MIGRACION Y JUSTICIA.

Dr. Juan Carlos Durán Saucedo.

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. Luis Fernando Valle Quevedo

MINISTRO DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION.

Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada.

MINISTRO DE FINANZAS

Lic. Juan Cariaga Ososrio

MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

Prof. Enrique Ipiña Melgar.

MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Ing. Andrés Petricevic Rasnosovic.

MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Lic. Fernando Moscoso Salmón.

MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL.

Dr. Alfredo Franco Guachalla.

MINISTRO DE PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Dr. Carlos Perez Guzmán.

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA

Ing. Jaime Villalobos Sanjines.

MINISTRO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS

Lic. José Guillermo Justiniano Sandóval.

MINISTRO DE ENERGIA E HIDROCARBUROS

Ing. Carlos Morales Landivar

MINISTRO DE ASUNTOS URBANOS

Lic. Franklin Anaya Vásquez.

MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Dr. Wálter Zuleta Roncal.

MINISTRO DE INFORMACIONES

Lic. Hermán Antelo Leughlin.

MINISTRO DE AERONAUTICA

Gral. Div. Aé Jaime Zegada Hurtado.

MINISTRO DE RECAUDACIONES

Lic. Ramiro Cabezas Mases.

ARTÍCULO 2.- La posesión se llevará a cabo, a hrs. 12 del día de la fecha.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.